



## Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 05 de Noviembre del 2014

### VISTO:

El expediente N° 22115-2014, que contiene el Oficio N° 463-2014-GRA/GRS/GR-DEMID, de fecha 02 de octubre del 2014;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, D.S. N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, califica como licencia la autorización para que el servidor no asista al centro de trabajo uno o más días y que el servidor tiene derecho a licencia que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor;

Que, el Artículo N° 28° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, señala sobre la Capacitación Interinstitucional y Pasantías lo siguiente : "Las Entidades Públicas podrán celebrar convenios Interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar Capacitación-Pasantías". Para tal efecto dicho personal continuará percibiendo sus Remuneraciones, Ingresos y demás Beneficios que otorga la Entidad de Origen (con goce de haber). En caso que las Entidades Públicas consideren necesario que su personal realice capacitación-Pasantías Internacionales, éstas deberán ser aprobadas de conformidad con lo previsto por el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (Plan de Capacitación) de la Entidad respectiva y demás normas aplicables;

Que, el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, hace llegar el expediente N° 22115-2014, que contiene el Oficio N° 463-2014-GRA/GRS/GR-DEMID, de fecha 02 de octubre del 2014, correspondiente al trámite de licencia por capacitación del Sr. Q.F. WILLIAM DANIEL PANIURA ZAMALLOA, para asistir del 27 de octubre al 07 de noviembre de 2014 a la "ASISTENCIA TECNICA PERSONALIZADA EN EL EQUIPO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS (ECVE)" a realizarse en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, en la ciudad de Lima;

Que, con Informe N° 098-2014-GRA/GRS/GR-DERRHH-EDRRHH, el equipo de Desarrollo de Recursos Humanos, en base al expediente mencionado, concluye que el Sr. Q.F. William Daniel Paniura Zamalloa cumple con los requisitos establecidos en las Normas Legales vigentes;



Que, la Directiva que norma el Otorgamiento de Becas y Licencias por Capacitación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, ha sido aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 0963-2012-GRA/GRS/GR-OERRHH, el 10 de Octubre del 2012, por lo tanto es conveniente que se expida, el acto administrativo, que consiste en la autorización de Licencia por Capacitación Oficializada con goce de haber a la mencionada profesional, a la fecha de la presente Resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley 27867, Ley N° 27902, Ley N° 29951, Ley 27444, Ley 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, D.S. N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, R.G.R. N° 0963-2012-GRA/GRS/GR-OERRHH y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y del Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, Licencia por Capacitación con goce de haber, al Sr. Q.F. William Daniel Paniura Zamalloa, para asistir del 27 de octubre al 07 de noviembre de 2014 a la "ASISTENCIA TECNICA PERSONALIZADA EN EL EQUIPO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS (ECVE)" a realizarse en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, en la ciudad de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO.- AL FINALIZAR** el evento, el trabajador efectuará una exposición sobre el contenido del evento y la aplicabilidad a nivel institucional, asimismo, presentará un informe con sus conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida, y remitirá el informe impreso y en medio magnético al Despacho de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos – Equipo de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución a la interesada y al Equipo de Desarrollo de Recursos Humanos, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
**Gerencia Regional de Salud**

*Dr. Hugo Rojas Flores*  
**Dr. Hugo Rojas Flores**  
Gerente Regional de Salud

*HRF*  
HRF/BSN/esc.